

7.5.VARIOS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2014-13429 *Decreto 52/2014, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Urogallo Cantábrico (Tetrao urogallus cantabricus).*

ÍNDICE

Preámbulo.

Artículo 1. Aprobación del Plan de Recuperación del urogallo cantábrico (*Tetrao urogallus cantabricus*).

Artículo 2. Observación de su cumplimiento.

Artículo 3. Declaración de las Áreas Críticas como Áreas Naturales de Especial Interés.

Artículo 4. Infracciones y sanciones.

Artículo 5. Vigencia y revisión.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

Segunda.

Tercera.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.

Segunda.

ANEXO I PLAN DE RECUPERACIÓN DEL UROGALLO EN CANTABRIA

SECCIÓN 1: DIAGNÓSTICO

1. Diagnóstico de la situación.

SECCIÓN 2: OBJETIVOS DEL PLAN

2. Objetivos del plan.

SECCIÓN 3: ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

3. Ámbito de Aplicación.

4. Zonas de Especial Protección para las Aves.

5. Áreas Críticas.

SECCIÓN 4: MEDIDAS DE PROTECCIÓN

6. Régimen de protección del ámbito territorial del Plan de Recuperación.

7. Régimen de protección para las Áreas Críticas.

8. Regulación del tránsito en las pistas de circulación restringida.

9. Autorizaciones de circulación por pistas restringidas.

SECCIÓN 5: MEDIDAS DE ACTUACIÓN

10. Directrices generales de actuación.

11. Conservación de la especie.

12. Conservación y manejo del hábitat.

13. Conciliación de usos tradicionales y recreativos con la conservación de la especie.

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

14. Comunicación entre núcleos de población.
15. Investigación, control y seguimiento de la especie.
16. Información, educación ambiental y participación social.

SECCIÓN 6: COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN

17. Coordinación.
18. Seguimiento y Control.

ANEXO II: ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DEL UROGALLO EN CANTABRIA.

ANEXO III: ÁREAS CRÍTICAS PARA LA ESPECIE.

ANEXO IV: PISTAS DE ACCESO REGULADO.

ANEXO V: MEMORIA ECONÓMICA.

PREÁMBULO

El urogallo es un ave con una amplia área de distribución en la región Paleártica que se extiende desde Noruega, su límite septentrional, a Grecia, el meridional, y desde la República Popular de China en su extremo oriental, a la Península Ibérica el occidental. Hasta la fecha no se han realizado estimaciones de la tendencia poblacional de la especie a nivel global, pero según la UICN se ha evaluado como de menor interés, estando algunas de las poblaciones de los bordes de su área de distribución seriamente amenazadas.

En la Península Ibérica existen dos poblaciones de urogallo inconexas entre sí. La de los Pirineos, en un estado de conservación más favorable, que se corresponde con la subespecie *Tetrao urogallus aquitanicus* y la de la cordillera Cantábrica que se trata de *Tetrao urogallus cantabricus*, con grave riesgo de desaparecer.

En Cantabria, al igual que en el resto de la Cordillera, se ha producido una fuerte regresión de la especie desde el año 1982 hasta nuestros días, pasando de los 13 - 21 machos en 5 áreas de canto en la década de los años ochenta a los 4 ejemplares, como mínimo, en 3 sectores, en el año 2013.

En Cantabria la población de urogallo ha ido desapareciendo de este a oeste, quedado recluida prácticamente al entorno del Parque Nacional de los Picos de Europa. En esta especie se da la peculiaridad de que a medida que se deshabitan las áreas de canto aparecen de forma azarosa hembras de urogallo dispersas, lo que ha hecho que en los últimos años se hayan observado ejemplares en al menos cuatro localidades de Cantabria fuera del su área de campeo habitual, lo que no debe entenderse como una recuperación de antiguas áreas de canto.

El origen concreto de su desaparición son las causas globales, como es el cambio climático, que pueden afectar a toda la metapoblación cantábrica, y una serie de factores locales que pudieran haber afectado a la especie como son la modificación del hábitat por ungulados silvestres, los efectos antagónicos de la evolución del medio forestal sobre la calidad del hábitat debido al abandono del medio rural, el efecto de los depredadores oportunistas sobre la población de urogallo, las molestias durante el celo y, como consecuencia, la nula tasa de reclutamiento juvenil.

El desarrollo de trabajos de seguimiento, conservación y la puesta en marcha del Life + Acciones urgentes para la conservación del urogallo cantábrico y su hábitat llevados a cabo por el Gobierno de Cantabria, han permitido obtener suficiente información sobre el estatus, amenazas y la calidad del hábitat para esta especie en esta Comunidad Autónoma, como para considerar viable la puesta en marcha de un Plan de Recuperación encaminado a eliminar los factores de amenaza y a posibilitar la recuperación de la población y su hábitat.

Además el urogallo se encuentra incluido en el Anexo I y en los Anexos II/2 y II/3 de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

Todo ello ha llevado a la inclusión del urogallo cantábrico en la categoría de En Peligro de Extinción con la máxima protección según el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del listado de especies silvestres en régimen de protección especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas conforme a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

El régimen jurídico de la especie en la Comunidad de Cantabria parte de la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza y por el Decreto 120/2008, de 4 de diciembre, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria, en donde ha sido incluido en la categoría "En peligro de extinción".

El artículo 56.1 de la Ley 42/2007 y el artículo 68 de la Ley 4/2006 recogen la figura de los planes de recuperación como instrumentos legales para la conservación de las poblaciones de las especies que se cataloguen como «En peligro de extinción», atribuyendo en el artículo 56.2 de la citada Ley la elaboración y aprobación de dichos planes a las comunidades autónomas.

Por todo lo antedicho, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 18.e) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta de la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 18 de septiembre de 2014.

Artículo 1. Aprobación del Plan de Recuperación del urogallo cantábrico (*Tetrao urogallus cantabricus*).

1. Se aprueba el Plan de Recuperación del Urogallo en Cantabria, detallado en los anexos I al IV de este Decreto.

2. Como cartografía de apoyo para la delimitación del ámbito de aplicación de este Plan se ha utilizado la base topográfica armonizada a escala 1:5.000 de Cantabria, basada en las especificaciones de la BTA05 2010 versión 1.0. Dichas especificaciones permiten la interoperabilidad de la información geográfica digital de la cartografía topográfica 1:5.000 y 1:10.000 generada por las distintas Administraciones. El sistema de referencia es el EPSG 25830 (ETRS89). Según estas especificaciones la exactitud posicionales de 1 m en planimetría y 1,25 m en altimetría en el 90% de los casos. El perímetro del ámbito de aplicación del Plan se ajusta por tanto a elementos gráficos existentes en la BTA, uniendo mediante líneas rectas en los casos de discontinuidad entre elementos, de forma que todos los vértices del polígono corresponden a vértices BTA.

3. Podrá realizarse la consulta de esta nueva delimitación del ámbito territorial del Plan de Recuperación del urogallo en Cantabria a través de la web www.dgmontes.org, donde se encuentra disponible en formato shape y pdf o mediante solicitud por escrito a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

Artículo 2. Observación de su cumplimiento.

1. Las entidades, organismos o corporaciones que intervengan en el otorgamiento de licencias, concesiones administrativas o cualquier otra clase de autorizaciones, o ejecuten obras en el ámbito del Plan de Recuperación aprobado deberán observar el cumplimiento de estas directrices y disposiciones.

2. Todas las inversiones públicas susceptibles de afectar a la población de urogallo o a su hábitat que se vayan a materializar en el ámbito de aplicación del Plan de Recuperación, así como las actividades privadas que estén sometidas al trámite de autorización administrativa, irán precedidas de un informe relativo a su impacto sobre la población de urogallo y su hábitat, tramitado por el órgano competente, que condicionará su ejecución.

3. Para aquellos proyectos, planes y programas sometidos al procedimiento de evaluación ambiental de acuerdo con la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y de acuerdo a la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, deberá considerarse a la admi-

CVE-2014-13429

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

nistración gestora del Plan de Recuperación como Administración pública afectada, por lo que deberá ser consultada desde la fase inicial de elaboración del estudio de impacto ambiental o informe de sostenibilidad ambiental correspondiente.

4. De acuerdo con la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, por la que se establecen medidas de conservación necesarias que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales y de las especies presentes en tales áreas, si a pesar de las conclusiones negativas de la evaluación de las repercusiones sobre la especie y a falta de soluciones alternativas debiera realizarse un Plan o proyecto por razones imperiosas de interés público de primer orden, incluidas razones de índole social o económica, se deberán tomar cuantas medidas compensatorias sean necesarias para garantizar que la coherencia global de la Red Natura 2000 queda protegida, y consultar previamente a la Comisión Europea. La concurrencia de razones imperiosas de interés público de primer orden solo podrá declararse para cada supuesto en concreto, mediante una ley o mediante acuerdo del Consejo de Ministros o el Consejo de Gobierno, según el órgano que ostente la correspondiente competencia.

5. Quedan excluidas, en general, de este régimen de autorización las inversiones que se realicen en los terrenos urbanos de las zonas rurales afectadas por ámbito de aplicación de este Plan.

Artículo 3. Declaración de las Áreas Críticas como Áreas Naturales de Especial Interés.

Se declaran las Áreas Críticas propuestas en el Plan de Recuperación del Urogallo en Cantabria como Áreas Naturales de Especial Interés y su norma de protección será el presente Plan de Recuperación.

Artículo 4. Infracciones y sanciones.

Las infracciones que se cometan contra el presente Decreto serán sancionadas de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, modificada por la Ley de Cantabria 10/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza de Cantabria y, en lo no previsto, de acuerdo con lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y en la Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de los animales, o en aquellas normas que las sustituyan.

Artículo 5. Vigencia y revisión.

Este Plan de Recuperación tiene vigencia indefinida, determinada en todo caso por el cumplimiento de los objetivos establecidos. Cada diez años se realizará una revisión integral, teniendo en cuenta los indicadores del programa de seguimiento de este Plan. Podrán efectuarse revisiones anticipadas si del seguimiento del Plan se derivan variaciones sustanciales en parámetros que, a juicio de la Consejería competente y oída la Comisión de Seguimiento, puedan afectar al cumplimiento de los objetivos iniciales del Plan.

Estas revisiones se aprobarán mediante Decreto. En el procedimiento se incluirá al menos una fase de información pública así como un informe, si procede, de la Comisión Regional de Conservación de la Naturaleza.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

Los instrumentos de planificación de los Espacios Naturales Protegidos afectados por el ámbito de aplicación de este Plan integrarán las directrices generales del mismo. Y en el caso de no contar con estos instrumentos de gestión aprobados, será éste quien rija en los hábitats para la preservación del urogallo.

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

Segunda.

En el caso de que en un mismo territorio coincidan el ámbito de aplicación de dos especies amenazadas regirá, con carácter general, las medidas de la de mayor prioridad de conservación, avalado por medio de informe técnico del órgano competente en materia de preservación de especies protegidas.

Tercera.

En tanto no se cree el Consejo Asesor definido en el apartado 7.2 del Anexo I, las funciones serán asumidas por el Comité Regional de Conservación de la Naturaleza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se habilita al titular de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural como organismo competente en materia de conservación de la naturaleza, a dictar cuantas normas sean precisas para la aplicación y desarrollo de este Decreto.

Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de septiembre de 2014.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Juan Ignacio Diego Palacios.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

ANEXO I

PLAN DE RECUPERACIÓN DEL UROGALLO EN CANTABRIA

SECCIÓN 1: DIAGNÓSTICO

1. Diagnóstico de la situación.

La población de urogallo cantábrico tiene en Cantabria el límite nororiental de su área de distribución y en esta comunidad se ha llevado a cabo el seguimiento de la población de esta especie por el personal de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, lo cual ha permitido diseñar una base de datos georreferenciada donde se han centralizado todas las observaciones realizadas para la especie desde el año 1985. Ésta ha permitido determinar la evolución de la especie en esta Comunidad. Según la información científica en el año 1982 el urogallo estaba presente en 12 áreas de canto correspondientes a cuatro sectores. Los censos realizados durante los años 1985, 1986 y 1987 constataron la desaparición de la especie en el sector de Peña Sagra y el mantenimiento de las áreas de canto ocupadas en los sectores de Palombera, Barcena Mayor y Camaleño-Vega de Liébana.

Durante el último año se han realizado sondeos estimando la presencia de 4 ejemplares repartidos en 3 sectores, Camaleño-Vega de Liébana, Polaciones y Tresviso, separados entre sí por varias decenas de kilómetros.

En los últimos años se han detectado hembras de urogallo fuera de las áreas habituales de campeo – Saja y Cabezón de Liébana – lo que no debe interpretarse como síntomas de recuperación de la población en estos sectores, sino que atiende a un patrón de dispersión propio de la especie cuando los parámetros poblacionales se encuentran en niveles muy bajos.

Las causas de la desaparición de la especie en la región no están claras, pudiéndose enumerar para Cantabria una serie de factores locales, junto a otros de carácter global como es el cambio climático, que pueden haber contribuido al declive de la población, como son la modificación del hábitat por ungulados silvestres, efectos antagónicos de la evolución del medio forestal sobre la calidad del hábitat, la colisión contra tendidos eléctricos y cierres ganaderos, el efecto de los depredadores oportunistas sobre la población de urogallo, molestias durante el celo y la bajísima tasa de reclutamiento juvenil, la cual se considera nula desde el año 1997.

SECCIÓN 2: OBJETIVOS DEL PLAN

2. Objetivos del Plan.

La finalidad de este Plan de Recuperación, a la vista de la tendencia regresiva de la especie en el conjunto de la Cordillera Cantábrica es reducir el grado de amenaza de la especie mediante el impulso de medidas que favorezcan la mejora del estado de conservación de la especie y faciliten la viabilidad de la población a largo plazo.

2.1. Para lograr esta finalidad, el Plan de Recuperación encamina sus actuaciones a la consecución de los siguientes objetivos:

- a. Favorecer el éxito reproductor y la supervivencia de los adultos.
- b. Preservar la conservación de las características taxonómicas propias del urogallo.
- c. Disminuir la mortalidad no natural de la especie
- d. Colaborar en el establecimiento de un programa de cría y la creación de una reserva genética.
- e. Garantizar la conservación de los hábitats favorables.
- f. Promover actuaciones de restauración y mejora del hábitat.
- g. Asegurar la conectividad entre núcleos de población.
- h. Aumentar el conocimiento sobre la especie y su hábitat.
- i. Incrementar la conciencia social y la participación pública respecto a la conservación de la especie.

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

2.2. Con el fin de evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos planteados en este Plan de Recuperación, se establecen los siguientes indicadores a alcanzar al final de su aplicación:

- a. Lograr una población superior a 20 ejemplares adultos y en crecimiento.
- b. Incrementar el número de áreas de canto ocupadas situadas en el área de distribución actual, respecto a la situación existente en el año 2012.

SECCIÓN 3: ÁMBITO DE APLICACIÓN

3. Ámbito de Aplicación

El ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del Urogallo en Cantabria es el resultado de la aplicación de los criterios contenidos en la *“Estrategia para la Conservación del Urogallo Cantábrico en España”* y lo componen cuatro zonas; Tresviso, Peñarrubia, Camaleño-Vega de Liébana, Polaciones-Palombera-Bárcena Mayor, que suman una superficie total de 25.190 hectáreas (Anexo II).

En el territorio delimitado para la aplicación del Plan de Recuperación se encuentran las 35 áreas de canto de las 57 existentes en Cantabria ocupadas en la década de los años ochenta del siglo pasado.

4. Zonas de Especial Protección para las Aves

Las Zonas de Especial Protección para las Aves de *“Sierra del Cordel y cabeceras del Nansa y Saja”* (ES0000251), *“Liébana”* (ES0000198), *“Sierra de Peña Sagra”* (ES0000249) y *“Desfiladero de la Hermida”* (ES0000248) integrarán en sus instrumentos de planificación el ámbito de aplicación y los principios de este Plan en cuanto a preservación de esta especie y sus hábitats.

5. Áreas Críticas

Se declaran las siguientes Áreas Críticas (Anexo III) para el urogallo en Cantabria:

Áreas Críticas	Superficie (Ha)
AC1: Tresviso	945
AC2: Camaleño	825
AC3: Vega de Liébana	632

Éstas se determinan por considerarse las áreas vitales para la supervivencia y recuperación de la especie e incorpora los enclaves más importantes de refugio invernal, alimentación, área de canto y reproducción.

SECCIÓN 4: MEDIDAS DE PROTECCIÓN

6. Régimen de protección del ámbito territorial del Plan de Recuperación.

- 6.1. Como norma general, se evitará la construcción de nuevas vías de transporte, carreteras, pistas o caminos y la modificación significativa del trazado de los existentes; la instalación de nuevos tendidos eléctricos o de telefonía, de parques eólicos, aerogeneradores e instalaciones de producción de energía solar comercial, viviendas y vallados, así como cualquier actividad que pueda repercutir de forma negativa tanto en el hábitat como en la población de urogallo.
- 6.2. El órgano competente podrá requerir al promotor del proyecto cuantas medidas correctoras, mitigadoras y compensatorias del impacto que estimen convenientes para favorecer a la especie y su hábitat.
- 6.3. Todas las instalaciones enumeradas en el apartado anterior, existentes en la actualidad y que no tengan una utilidad evidente y de acuerdo con las entidades afectadas, podrán ser eliminadas, restaurando la topografía y vegetación de la zona de acuerdo con el entorno.

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

- 6.4. Podrán circular por las pistas restringidas (Anexo IV) los vehículos relacionados con el aprovechamiento autorizado de los recursos forestales, la gestión de los montes, propietarios de fincas particulares, así como aquellos que dispongan de una autorización excepcional, debidamente justificada, emitida por el órgano gestor del Plan de Recuperación.
- 6.5. Las pistas reguladas se señalarán para advertir de su restricción y aquellas que se encuentren en Espacio Natural Protegido se realizará en colaboración con el órgano gestor de éste.
- 6.6. Con carácter excepcional, y como consecuencia de situaciones especiales o críticas para la conservación del hábitat o la supervivencia del urogallo cantábrico, podrán establecerse cuantas restricciones de tránsito por las pistas forestales y de desarrollo de actuaciones públicas o privadas sean necesarias para asegurar la conservación de la especie.
- 6.7. Está prohibido el registro de imágenes ayudados de estructuras (hide, vivac, atalaya,...) o de métodos que impliquen el cebado en cualquier soporte o formato, salvo cuando tengan relación con proyectos de investigación, divulgación o gestión, y estén debidamente autorizados por la Administración gestora del Plan de Recuperación.
- 6.8. En al ámbito de aplicación del plan de recuperación esta prohibido la suelta de faisanes o cualquier otra especie de aves de caza menor.

7. Régimen de protección para las Áreas Críticas.

- 7.1. Las Áreas Críticas propuestas en el Plan de Recuperación del Urogallo en Cantabria se declararán, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria, como Áreas Naturales de Especial Interés.
- 7.2. La Norma de Protección de estas Áreas Naturales de Especial Interés será el propio Plan de Recuperación del Urogallo en Cantabria.
- 7.3. Con carácter general quedan prohibidas en las Áreas Críticas las siguientes actuaciones:
 - a. La construcción de nuevas carreteras, pistas o caminos y la modificación del trazado de los existentes, salvo casos imprescindibles por razón de restauración del hábitat, que deberán ser excepcionalmente autorizados por la Administración gestora del Plan de Recuperación.
 - b. La instalación de tendidos eléctricos y telefónicos aéreos.
 - c. La realización de actividades extractivas a cielo abierto de cualquier tipo.
 - d. La realización de instalaciones y actividades recreativas turísticas de carácter masivo incompatibles con los objetivos de este Plan de Recuperación.
 - e. La construcción de parques eólicos y sus infraestructuras derivadas.
 - f. La construcción de nuevas minicentrales o aprovechamientos hidroeléctricos, así como las ampliaciones de las existentes.
 - g. La construcción de vallados incompatibles con la preservación de la población de urogallo.
 - h. Actuaciones que supongan una transformación sensible de la realidad física y biológica que pueda llegar a hacer imposible o dificultar de forma importante la consecución de los objetivos del presente Plan de Recuperación.
 - i. La práctica de la caza menor y el adiestramiento de perros de caza, con la intención de reducir el riesgo de incidentes durante su desarrollo con los ejemplares de urogallo.
 - j. Con carácter general – salvo informe favorable del órgano gestor del Plan de Recuperación una vez corroborada la no afección al urogallo - durante el periodo sensible para el urogallo, comprendido entre el 15 de diciembre y al último día de febrero en el caso del periodo invernal y del 1 de marzo al 31 de julio en el caso del periodo reproductor, quedan suspendidos en las áreas críticas:
 - Las actividades sometidas al procedimiento de impacto ambiental que se lleven a cabo en el ámbito de aplicación del Plan de Recuperación de Urogallo en Cantabria, salvo que el preceptivo informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza sobre la afección a la población de esta especie y su hábitat, diga lo contrario.
 - La utilización de biocidas.

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

- La realización de los diferentes proyectos constructivos que pudiesen afectar a la zona, salvo que existan circunstancias de urgencia que lo aconsejen, y previa autorización del órgano gestor del Plan de Recuperación.
- La ejecución de actuaciones de gestión forestal, salvo los trabajos en que se prevea la ausencia de repercusión sobre la población y en aquellos casos en que existan circunstancias que aconsejen intervenir, y siempre con el informe favorable del órgano gestor del Plan de Recuperación.
- La realización de batidas de caza mayor, salvo en aquellos casos en que existan circunstancias que aconsejen intervenir.
- El tránsito con vehículos a motor, regulado en el apartado 8.
- Cualquier otra actividad que pueda suponer un deterioro significativo sobre la población de urogallos y su hábitat.

8. Regulación del tránsito en las pistas de circulación restringida.

- 8.1. Son Pistas de Circulación Restringida aquellas que se encuentran descritas en el Anexo IV.
- 8.2. En las Pistas de Circulación Restringida, la circulación con vehículos a motor estará limitada a la servidumbre de paso a fincas particulares, la gestión de los montes, las actividades agropecuarias, cinegéticas y las labores de vigilancia y extinción de incendios forestales por personal competente adscrito de las Administraciones Públicas.
- 8.3. No está permitido circular con vehículo fuera de pista.
- 8.4. Se prohíbe la circulación de cuatrimotos (Quads/ATV), motos de trial, motos de nieve y motos todo terreno con fines turísticos y recreativos.
- 8.5. Fuera de las Áreas Críticas sólo se podrá autorizar la circulación motorizada a un máximo de cuatro vehículos al día, pudiéndose permitir únicamente para cada vehículo un día y para una pista de las detalladas en el Anexo IV. No obstante si las circunstancias lo requieren por motivos de conservación de la naturaleza, el órgano gestor del Plan de Recuperación podrá modificar el número de vehículos o prohibir la circulación motorizada.
- 8.6. La autorización para el tránsito por las pistas restringidas se supeditará al horario diurno, entendido éste desde una hora después de la salida del sol hasta una hora antes de su puesta, momento que deberá encontrarse el vehículo fuera del monte.

9. Autorizaciones de circulación por pistas restringidas.

- 9.1. Para circular por las Pistas Restringidas se requiere autorización de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza que, de común acuerdo con las entidades propietarias, definirá las condiciones de tránsito y la clasificación de las pistas incluidas en el ámbito territorial del Plan de Recuperación.
- 9.2. En los casos de servidumbre de paso, gestión de los montes y actividades agropecuarias la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza podrá expedir permisos individuales de circulación, en los que figurará la matrícula del vehículo, a las personas titulares de derechos dentro del ámbito del Plan de Recuperación. Estas autorizaciones se ceñirán a las pistas que accedan a las fincas o las zonas en usufructo.
- 9.3. Los vehículos relacionados con las actividades cinegéticas, no requerirán de autorización expresa por parte de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, bastando con presentar el correspondiente permiso de caza en vigor. El permiso se entiende concedido, únicamente, para las pistas que den acceso a la zona de caza y para los días en los que se le haya autorizado dicha actividad.
- 9.4. Estas condiciones no tienen efecto para la circulación de vehículos a motor por las pistas de las áreas críticas para la especie, por estas pistas solo se permite la circulación de los vehículos dedicados al aprovechamiento de los recursos naturales y a los usos tradicionales agrarios del territorio.
- 9.5. La Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza podrá autorizar de forma excepcional el tránsito de vehículos relacionados con actividades científicas o educativas debidamente justificadas.
- 9.6. Todos los vehículos con autorización expresa de la Administración, deberán disponer de una copia de ésta, que deberán mostrar a los agentes de la autoridad si éstos la solicitan.

CVE-2014-13429

SECCIÓN 5: MEDIDAS DE ACTUACIÓN

10. Directrices generales de actuación.

- 10.1. Con la finalidad de alcanzar los objetivos expuestos anteriormente se establecen las siguientes directrices generales para la recuperación del urogallo en Cantabria:
 - a. Conservación de la especie.
 - b. Conservación y manejo del hábitat.
 - c. Conciliación de usos tradicionales y recreativos con la conservación de la especie.
 - d. Comunicación entre núcleos de población.
 - e. Investigación, control y seguimiento.
 - f. Información, educación ambiental y participación social.

11. Conservación de la especie.

- 11.1. Mejorar la relación de puestos de trabajo de la Consejería competente para garantizar una mejor vigilancia y custodia de la población de urogallo en Cantabria, creándose una patrulla específica de Técnicos Auxiliares del Medio Natural dedicados a la preservación de los valores de fauna y flora silvestre protegida.
- 11.2. Extremar la vigilancia y reforzar los mecanismos para evitar la mortalidad no natural de ejemplares de urogallo en Cantabria.
- 11.3. Coordinar el seguimiento técnico y llevar a cabo la vigilancia de la especie a través del Servicio de Conservación de la Naturaleza y los Técnicos Auxiliares del Medio Natural del Gobierno de Cantabria.
- 11.4. Investigar los casos de mortalidad conocidos, e investigar igualmente los posibles casos basados en informaciones creíbles.
- 11.5. Establecer las medidas materiales y formativas necesarias para que el personal de seguimiento y vigilancia de la especie pueda actuar ante casos de furtivismo o cualquier otra amenaza.
- 11.6. Eliminar todos los puntos, como basureros o estercoleros, que puedan suponer una alimentación de origen artificial a los depredadores potenciales para la especie.
- 11.7. No abandonar cadáveres procedentes del ejercicio de la caza en el ámbito de aplicación del presente Plan para evitar un incremento de las poblaciones de depredadores oportunistas.
- 11.8. Elaborar un Programa de control de la depredación de especies oportunistas y el fomento de otras especies presa en el ámbito de aplicación del Plan de Recuperación, con el objeto de aumentar el éxito reproductor de la especie. Además, se adecuarán la densidad de jabalí (*Sus scrofa*), zorro (*Vulpes vulpes*) y otras especies como mustélidos, córvidos, etc... cuando se consideren que puedan suponer una amenaza para la conservación del urogallo en el ámbito de aplicación del Plan.
- 11.9. Adecuar la abundancia de ciervo (*Cervus elaphus*) en los lotes de la Reserva Regional de Caza de Saja afectados por el ámbito de aplicación de este Plan a una densidad en berrea menor de 5 ej/100 ha en el plazo de 5 años desde la entrada en vigor de este Plan de Recuperación.
- 11.10. Iniciar un Programa de cría en cautividad del urogallo en coordinación con GT Urogallo dependiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Este Programa deberá evaluar la posibilidad de iniciar la translocación, el reforzamiento o la reintroducción de urogallo en las áreas de ocupación histórica de cara a depurar los protocolos de manejo de la especie.
- 11.11. Proponer al GT Urogallo, un Protocolo de reintroducción o refuerzo de poblaciones que deberá inspirarse en los criterios y recomendaciones establecidas por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). Esta propuesta deberá definir criterios para la elección de lugar de suelta, medidas para reducir los factores de amenaza y para restaurar el hábitat si fuera necesario, el método de liberación y un programa de seguimiento de los ejemplares liberados.

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

- 11.12. Se podrán realizar introducciones o refuerzo de poblaciones de urogallo en Cantabria, siempre que esté en coherencia con la finalidad del Plan de Recuperación y esté autorizado por el Organismo encargado de la aplicación del Plan, previo visto bueno del GT Urogallo y el Comité de Fauna y Flora Silvestres.
- 11.13. El Gobierno de Cantabria se hará cargo de todos aquellos cadáveres de urogallo encontrados en el medio natural, así como sus huevos y restos biológicos, para estudiar tanto las causas de su muerte como su relación filogenética con el resto de la población.

12. Conservación y manejo del hábitat.

- 12.1. Enfatizar ante los órganos de decisión y los comités consultivos en la materia que una de las amenazas de la conservación de esta especie es el cambio climático.
- 12.2. Incorporar la mayor parte del ámbito de aplicación del Plan de Recuperación a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria.
- 12.3. Considerar el ámbito territorial de aplicación del Plan de Recuperación, como prioritaria a la hora de planificar las actuaciones de prevención y, en la medida de lo posible, en la extinción de incendios forestales.
- 12.4. Establecer como norma prioritaria de aplicación para el ámbito territorial del Plan de Recuperación la conservación de la diversidad biológica de los sistemas existentes, evitando fenómenos de fragmentación de hábitat de la especie y favoreciendo la diversidad de formaciones vegetales.
- 12.5. Incluir criterios de sostenibilidad y de compatibilidad con el urogallo en la planificación de las actividades sectoriales que inciden en mayor medida en el ámbito territorial del Plan de Recuperación, de forma que no contribuyan a la pérdida o infrautilización de hábitats de calidad.
- 12.6. Promover, en especial en las áreas críticas, la eliminación, modificación, soterramiento o señalización de tendidos eléctricos, cables de diverso tipo y cercas ganaderas para evitar muertes y accidentes por electrocución o por colisión.
- 12.7. Considerar como Áreas Críticas para la especie las que se describen y delimitan en el Anexo III, éstas tendrán el carácter de catálogo abierto y serán tenidas en cuenta en los instrumentos de gestión de los diferentes espacios protegidos que confluyen en el ámbito de aplicación del presente Plan de Recuperación.
- 12.8. Aplicar la regulación de pistas forestales derivada del Plan de Recuperación, con el fin de minimizar los efectos negativos que el tránsito pueda ocasionar sobre el urogallo y su hábitat.
- 12.9. Incorporar en los instrumentos de planificación forestal de los montes afectados por el ámbito de aplicación de este Plan, los criterios de gestión derivados del "Manual de conservación y manejo del hábitat del urogallo cantábrico" y sus posteriores modificaciones elaborado en cumplimiento de las líneas básicas de actuación definidas en la "*Estrategia para la Conservación del Urogallo Cantábrico en España*", así como documentación técnica aplicada con éxito en la gestión del hábitat de la especie en otros países del entorno socioeconómico de la comunidad autónoma.

13. Conciliación de usos tradicionales y recreativos con la conservación de la especie.

- 13.1. Disponer de una línea de financiación por la compensación de la pérdida de renta de las actividades tradicionales derivada de la aplicación de este Plan de Recuperación y fomentar el desarrollo y financiación de las actividades agrarias compatibles con la preservación del hábitat de la especie.
- 13.2. Regular las actividades turísticas y recreativas estableciendo una normativa que, de acuerdo con el tipo de actividad, época o zona afectada, permita su compatibilización con los objetivos de conservación de la especie.
- 13.3. Establecer acuerdos con las entidades propietarias de las pistas incluidas en las áreas críticas definidas por el Plan de Recuperación de forma que se consensuen las regulaciones de tránsito que se lleven a cabo.
- 13.4. Regular la presencia de herbívoros domésticos y silvestres en las áreas críticas definidas por el Plan de Recuperación con el objeto de evitar el sobrepastoreo sobre especies arbustivas esenciales para el mantenimiento de los recursos tróficos del urogallo, la cual no deberá sobrepasar la carga de 0,2 UGM/ha.

CVE-2014-13429

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

13.5. Promover el desarrollo social y económico de los núcleos rurales afectados por el ámbito de aplicación de este Plan.

14. Comunicación entre núcleos de población.

14.1. Delimitar con precisión las zonas de conexión o corredores entre los actuales núcleos de población, identificando en cada uno de ellos los elementos que pueden actuar de barrera.

14.2. Garantizar la conectividad entre núcleos de población a través de planes especiales de conservación o restauración de los corredores, que incluyan medidas que potencien la regeneración boscosa natural y de reforestación, de tal forma que ningún rodal boscoso se encuentre a más de 5 Km del más cercano.

14.3. Adoptar las medidas que, de común acuerdo entre las administraciones implicadas, se consideren necesarias para facilitar el flujo de ejemplares entre las Comunidades Autónomas colindantes.

15. Investigación, control y seguimiento de la especie.

15.1. Mejorar el conocimiento de la ecología de la especie y su hábitat, que favorezca una adecuada gestión.

15.2. Identificar las áreas de invernada de la especie.

15.3. Establecer aquellos protocolos que se consideren necesarios para la adecuada gestión in - situ y ex - situ de la especie.

15.4. Favorecer los intercambios de experiencias con gestores e investigadores de otras poblaciones de urogallos, con el fin de mejorar las medidas de conservación y especialmente para dar respuesta a los problemas de carácter global.

15.5. Continuar con los programas de seguimiento de la especie, con el objetivo de conocer la distribución y tendencia de la población, éxito reproductor y mortalidad, a fin de verificar el cumplimiento de los criterios de evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos marcados para la aplicación del Plan de Recuperación.

15.6. Mantener la base de datos regional sobre el urogallo en la que tengan cabida todas las observaciones e informaciones recogidas en Cantabria estableciendo un protocolo eficaz para el registro y recogida de dicha información.

15.7. Establecer un programa de seguimiento de la evolución de las densidades de predadores y competidores en las áreas críticas.

15.8. Establecer un programa de seguimiento de la calidad de hábitat en las áreas críticas y en las zonas de conexión entre núcleos de población.

15.9. Establecer un programa de seguimiento de la respuesta de la población a las medidas de manejo del hábitat que se adopten, y a las actuaciones más relevantes derivadas de la gestión del territorio.

15.10. Favorecer la colaboración con las instituciones científicas que desarrollen líneas de investigación que sean de interés para la especie y para su hábitat.

15.11. Crear un Registro Regional de Material Biológico en dependencias de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

16. Información, educación ambiental y participación social.

16.1. Impulsar el desarrollo de actividades de educación ambiental y formación a través de la Estrategia Regional de Educación Ambiental y la formación reglada, para favorecer cambios de actitudes y facilitar el apoyo y la participación social en la conservación de la especie a través de la Comisión Regional de Conservación de la Naturaleza, necesarios para alcanzar con éxito los objetivos de este Plan de Recuperación.

16.2. Editar material divulgativo respecto de los contenidos del Plan de Recuperación, de manera que se informe a la población en general de su finalidad y objetivos de conservación.

16.3. Editar información sobre la regulación del acceso de vehículos a motor, y a las recomendaciones para la conservación y disfrute del medio.

16.4. Realizar programas y campañas formativas y de sensibilización hacia la conservación de la especie y su hábitat, especialmente entre los habitantes de los núcleos incluidos en el ámbito territorial del Plan de Recuperación, así como entre los trabajadores de los sectores involucrados.

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

- 16.5. Aprovechar las infraestructuras asociadas a los planes de uso público de los Espacios Naturales Protegidos de Cantabria para la elaboración y desarrollo de programas de educación y sensibilización en relación con el urogallo.

SECCIÓN 6: COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN

17. Coordinación.

- 17.1. Se crea el Consejo Asesor del Plan de Recuperación del Urogallo designado por el Consejero competente a propuesta de la correspondiente Dirección General por:
- Los Alcaldes de los términos municipales afectados por este Plan
 - Un representante de los colectivos ecologistas
 - Un representante de la Universidad de Cantabria
 - Un representante de los colectivos agrarios
 - Un representante de la Consejería competente en materia de especies protegidas.
 - Un representante del Parque Nacional de los Picos de Europa
 - El Jefe del Servicio de Conservación de la Naturaleza
- 17.2. Son funciones de este Consejo Asesor:
- Informar la situación de la especie en Cantabria en relación con el resto de la población de la Cordillera Cantábrica
 - Informar las medidas llevadas a cabo y las memorias de resultados.
 - Analizar y valorar la eficacia en la aplicación del Plan y proponer, a la vista de los resultados, posibles modificaciones al Plan de Recuperación.
 - Cooperar, asesorar y coordinar con el Gobierno de Cantabria en todos aquellos aspectos relacionados con el desarrollo del Plan de Recuperación, así como formular medidas concretas para solucionar cuestiones imprevistas que pudieran plantearse.
- 17.3. El Consejero competente designará, a propuesta de la Dirección General correspondiente, entre los funcionarios de su departamento un Director del Plan de Recuperación, así como un segundo técnico para tareas de apoyo.
- 17.4. Se establecerán los mecanismos de coordinación con los servicios competentes en conservación de especies de las comunidades autónomas limítrofes, con el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con el Organismo Autónomo de Parques Nacionales y con el Comité de Flora y Fauna Silvestre a través del Grupo de Trabajo de urogallo, tanto para el intercambio de información sobre la especie como para la adecuación de las actuaciones desarrolladas.

18. Seguimiento y Control.

- 18.1. El Plan de Recuperación tendrá una vigencia indefinida, procediéndose cada 10 años a su revisión técnica, salvo que proceda hacerlo antes por haberse producido modificaciones sustanciales del estado de conservación de la especie o su hábitat o en el conocimiento científico relacionado, considerando las acciones e inversiones realizadas en este Plan en base a cada uno de los objetivos que se definen en el apartado 2 de este Plan, detallados en el apartado siguiente.
- 18.2. Criterios orientativos de la evaluación del Plan:
- El número de ejemplares de urogallo cantábrico.
 - Número de áreas de canto ocupadas.
 - Número de sectores ocupados.
 - Número de ejemplares soltados.
 - Superficie de hábitat mejorada.
 - Densidad de herbívoros.

ANEXO II. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DEL UROGALLO EN CANTABRIA.

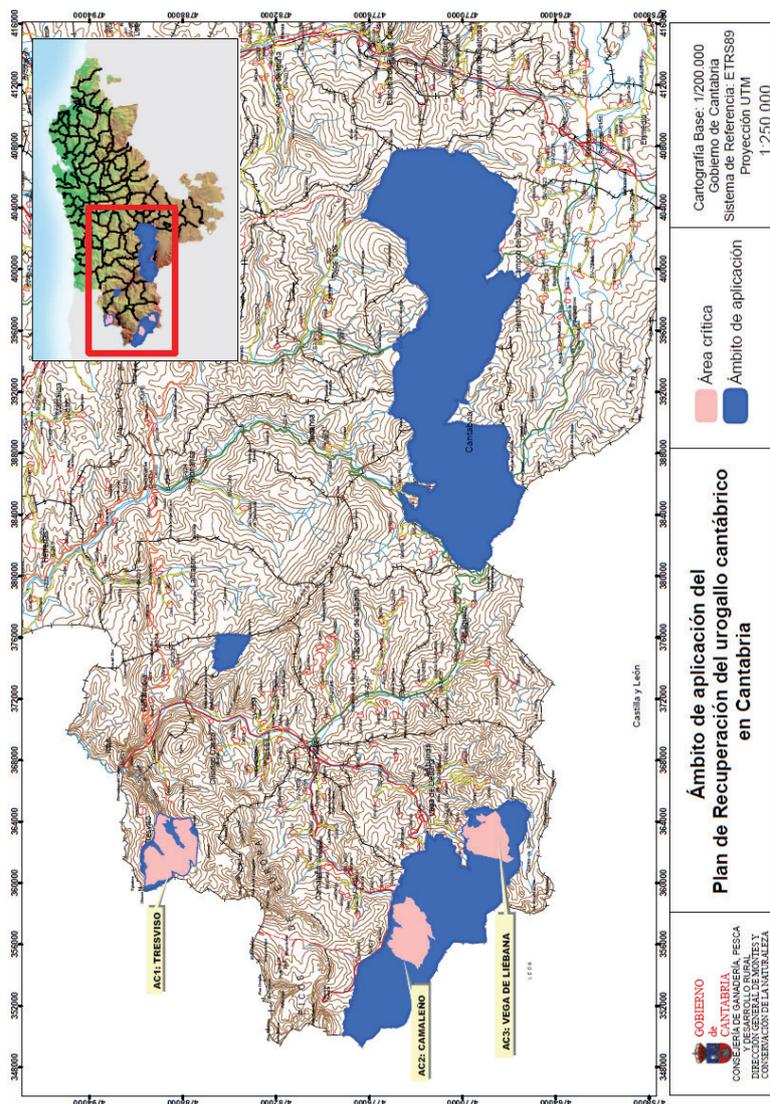


Figura 1. Ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del Urogallo en Cantabria.

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

Desde el punto de vista geográfico el ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del urogallo en Cantabria ocupa el extremo suroccidental de la región con una extensión total de 251,2 Km². Esta superficie se distribuye en cuatro zonas, siempre próximas a las zonas más altas de la Cordillera Cantábrica. Las zonas más extensas se ubican en las cabeceras del río Deva por un lado, y en las del Nansa y Saja por otro. Otras dos zonas menores se sitúan más al norte, desplazadas de la divisoria principal de la cordillera, aunque situadas a gran altitud, sobre las cabeceras del río Urdón y del río Cicera respectivamente, ambos afluentes del río Deva.

La configuración de estas zonas viene condicionada por el hecho de ocupar fundamentalmente las cabeceras de los ríos Saja, Nansa y Deva que vierten al mar Cantábrico, ríos de abundante y rápido caudal, y corto recorrido. Más detalladamente, el sector más suroccidental ocupa, dentro de Liébana, parte de las cabeceras de los ríos Deva (Valdebaró) y Quiviesa (Valle de Cereceda); el otro sector situado sobre la divisoria principal de la Cordillera Cantábrica ocupa la cabecera del río Nansa en Polaciones, y después la del Saja en Sejos, ocupando incluso una pequeña área de la cabecera del río Soto en Alto Campoo. El sector situado entre los municipios de Tresviso y Cillorigo de Liébana ocupa la cabecera del río Urdón, afluente del Deva por su margen izquierda, situándose en las laderas más nororientales del macizo oriental de los Picos de Europa, mientras que la pequeña zona ubicada en el extremo sur del municipio de Peñarrubia ocupa la cabecera del río Cicera, afluente del Deva por su margen derecha, en el extremo noroeste del macizo de Peña Sagra.

ANEXO III: ÁREAS CRÍTICAS PARA LA ESPECIE

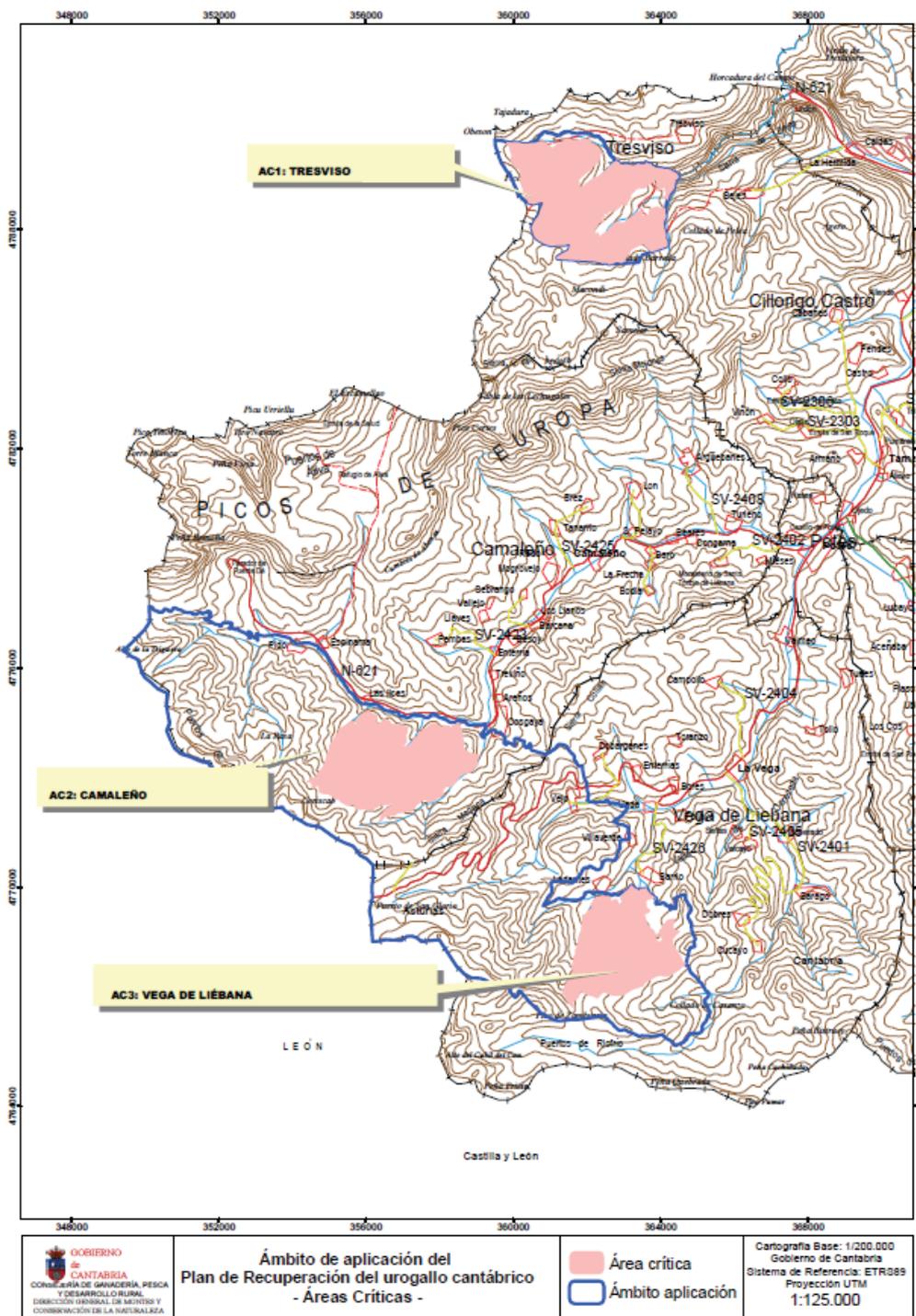


Figura 1. Áreas críticas para el urogallo en Cantabria

CVE-2014-13429

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

TABLA: Áreas Críticas.

Áreas Críticas	Superficie (Ha)
AC1: Tresviso	945
AC2: Camaleño	825
AC3: Vega de Liébana	632

ANEXO IV: PISTAS DE ACCESO REGULADO

TÉRMINO MUNICIPAL DE POLACIONES

- 16.- Pista que comunica Uznayo con el Monte de las Tejeras, y todos sus ramales
- 18.- Pista que sale del pueblo de Uznayo y sube hacia el Arroyo Joaspel y todos sus ramales.
- 19.- Pista que sale de la población de Tresabuela y sube hacia el Arroyo Joaspel y todos sus ramales.
- 20.- Pista que sale del núcleo urbano de Tresabuela y sube hacia el Arroyo del Espinal.
- 21.- Pista que sale de La Cruz de Cabezuela hacia el Collado de Peña Labra.
- 25.- Pista que sale de la población de Santa Eulalia y se une con la de Tresabuela y todos sus ramales.

TÉRMINO MUNICIPAL DE VEGA DE LIÉBANA

- 12.- La pista forestal que sale de la población de Ledantes y sube hasta Coterón y todos sus ramales **(Área Crítica)**
- 13.- La pista que sale de la población de Barrio y llega hasta el límite con Palencia y todos sus ramales **(Área Crítica)**

TÉRMINO MUNICIPAL DE CAMALEÑO

- 1.- Pista que sale de Fuente De y sube hasta vega de Valcabao, y todos sus ramales.
- 3.- Pista que sale de la carretera CA-185 al monte Monte Rojaldanes y todos sus ramales.
- 6.- Ramal que sale de la pista que comunica la población de Pido con el Puente Melendo y sube hasta el Hoyo Los Becerros.
- 9.- Ramal que sale de la pista que comunica la población de Pido con Cosgaya y sube hasta la Sierra de Los Talaes. **(Área Crítica)**
- 11.- Pista que comunica la población de Cosgaya con la Panda de los Avellanos. **(Área Crítica)**
- 13.- Pista que sale de la población de Cosgaya y sube hasta el Collado de Llesba y todos sus ramales.

MANCOMUNIDAD DE CAMPOO-CABUÉRNIGA

- 1.- Pista que sale de la Venta de Tajahierro y llega al collado de Sejos, y todos sus ramales

TÉRMINO MUNICIPAL DE TRESVISO

- 1.- Pista que sale de la Ctra CM 88/01 en Jito Escarandi y que, adentrándose en el TM Cillorigo de Liébana, llega hasta Vao de los Lobos o Fuente de Los Lobos **(Área Crítica)**

TÉRMINO MUNICIPAL DE CILLORIGO DE LIEBANA

- 1.- Pista que sale de Vao de los Lobos o Fuente de Los Lobos y que adentrándose en el TM de Tresviso llega a Jito Escarandi. **(Área Crítica)**

TÉRMINO MUNICIPAL DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

- 1.- Pista que sale del Puerto de Palombera hacia el Pinar de las Carrizosas y que comunica con el monte de Vallantún y llega a la población de Soto, y todos sus ramales.
- 2.- Pista que comunica el pueblo de Hormas con el con el monte de Vallantún y el collado de Rumaceo, y todos sus ramales.
- 3.- Pista que sale del pueblo de Proaño al collado de Rumaceo.

**ANEXO V: MEMORIA ECONÓMICA DE LA APLICACIÓN DE LOS COSTES
PREVISTOS EN LA APLICACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DEL
UROGALLO EN CANTABRIA**

A continuación se realiza una valoración económica de la aplicación de este decreto, para ello se analiza según las medidas de protección definidas en la Sección 4ª, 5ª y 6ª del presente proyecto de Decreto ya que son las que podrían suponer un gasto extra.

Aquellos que el coste es 0 € se refiere a que su coste es asumido por le personal del Gobierno de Cantabria.

El coste de las actuaciones (Figura 1) podrá ser cofinanciado por otras entidades públicas o privadas como la Comisión Europea (FEADER, LIFE, ...), el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente,...Será necesario realizar un mayor esfuerzo económico durante los primeros años y se relajará a partir del 4º año.



Figura 1. Coste de las actuaciones del Plan de Recuperación del Urogallo en Cantabria.

Si se atiende a cada una de las medidas, la mayor parte del presupuesto se invertirá en las medidas de actuación (91%) seguido de las medidas de coordinación, seguimiento y control del plan (6%). Las medidas de protección solo consumirán el 3% del presupuesto, según se desprende en la siguiente figura.

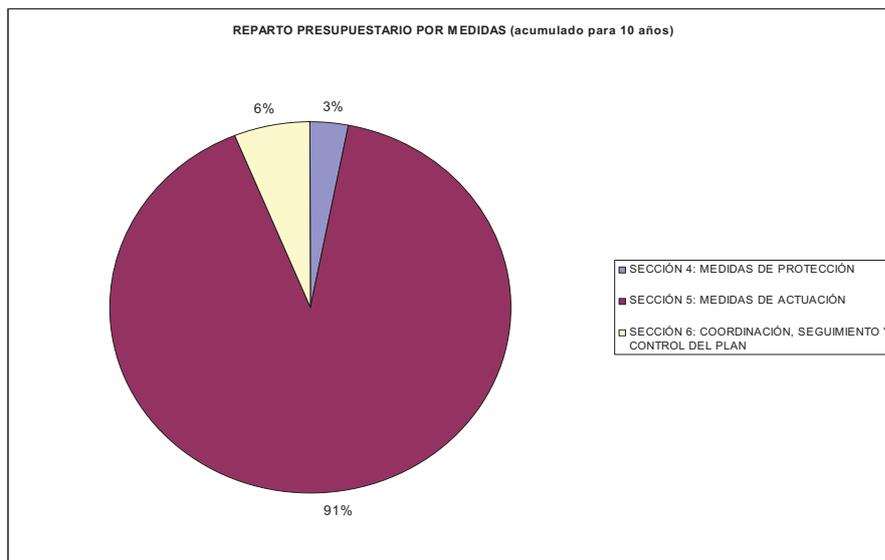


Figura 2. Reparto de la inversión del Plan de Recuperación del Urogallo en Cantabria durante los próximos 10 años.

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

EVALUACIÓN DE COSTES Y PRESUPUESTOS.

MEDIDA	ACCIÓN	año 1	año 2	año 3	año 4	año 5	año 6	año 7	año 8	año 9	año 10
SECCIÓN 4: MEDIDAS DE PROTECCIÓN											
- Régimen de protección del ámbito territorial del Plan de Recuperación.		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- Régimen de protección para las Áreas Críticas.		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- Regulación del tránsito en las pistas de circulación restringida.		15.000	0	15.000	0	15.000	0	15.000	0	15.000	0
- Autorizaciones de circulación por pistas restringidas.		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SECCIÓN 5: MEDIDAS DE ACTUACIÓN											
- Conservación de la especie.											
	* Mejora de la RPT para la vigilancia y gestión de la especie.	45.000	45.000	45.000	45.000	45.000	45.000	45.000	45.000	45.000	45.000
	* Mejora de material y formativa.	0	6.000	0	6.000	0	6.000	0	6.000	0	0
	* Eliminación de basureros o puntos de alimentación de depredadores.	0	0	4.000	0	4.000	0	4.000	0	4.000	0
	* Sondeos y censo de urogallo.	0	0	12.000	0	0	12.000	0	0	12.000	0
	* Programa de control de la depredación.	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000
	* Adecuar la abundancia de ciervo a la capacidad de carga del territorio.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	* Programa de cría en cautividad e introducción de ejemplares.	0	0	0	0	15.000	0	0	0	0	0
	* Protocolo de reintroducción o refuerzo de poblaciones.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	* Los instrumentos de planificación forestal de los montes afectados.	90.000	90.000	90.000	0	0	0	0	0	0	0
- Conservación y manejo del hábitat.											
	* Planificación en la prevención y lucha contra incendios forestales.	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000
	* Eliminación, modificación, soterramiento o señalización de tendidos eléctricos, cables de diverso tipo y cercas ganaderas.	30.000	0	0	0	0	0	30.000	0	0	0

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

- Conciliación de usos tradicionales y recreativos con la conservación de la especie.	0	0	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000
* Compensación por la pérdida de rentas de las actividades tradicionales.													
- Comunicación entre núcleos de población.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- Investigación, control y seguimiento de la especie.													
* Identificar las áreas de invernada de la especie.	0	0	15.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
* Favorecer el intercambio de experiencias con gestores e investigadores de otras poblaciones de urogallos.	0	0	0	0	1.500	0	0	1.500	0	0	1.500	0	1.500
* Continuar con los programas de seguimiento de la especie.	0	0	15.000	0	0	15.000	0	15.000	0	0	15.000	0	15.000
* Establecer un programa de seguimiento de la evolución de las densidades de predadores y competidores en las áreas críticas.	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000
* Establecer un programa de seguimiento de la calidad de hábitat.	0	0	0	0	0	0	0	30.000	0	0	0	0	0
- Información, educación ambiental y participación social.													
* Impulsar el desarrollo de actividades de educación ambiental y formación.	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000
* Editar material divulgativo de los contenidos del Plan de Recuperación.	0	0	0	2.000	0	2.000	0	2.000	0	0	2.000	0	2.000
* Editar información sobre la regulación del acceso de vehículos a motor, y a las recomendaciones para la conservación y disfrute del medio.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2.000	0	2.000
* Realizar programas y campañas formativas y de sensibilización.	0	0	0	0	0	3.000	0	3.000	0	0	0	0	0
SECCIÓN 6: COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN													
- Coordinación.	0	0	0	22.000	22.000	22.000	22.000	22.000	22.000	22.000	22.000	22.000	22.000
- Seguimiento y Control.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	285.000	246.000	301.000	210.000	240.500	267.000	251.000	248.000	211.500	248.000	205.500	205.500	205.500

2014/13429

CVE-2014-13429